



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

Que, el inciso final del Artículo 266 de la Constitución Política prescribe que las asociaciones nacionales de productores, en representación de los agricultores del ramo, los campesinos y profesionales del Sector Agropecuario, participarán con el Estado en la definición de las políticas sectoriales y de interés social;

Que, en el Registro Oficial No. 372 del 30 de julio de 1998, se publica un nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo Artículo 20 establece las funciones de Concertación Agropecuaria;

Que, entre los objetivos fundamentales del Ministerio de Agricultura y Ganadería está el procurar mecanismos de concertación de los intereses público y privado, con el fin de solucionar oportuna y adecuadamente los problemas de interés sectorial;

Que, todas las instituciones y los gremios de productores que se encuentran vinculadas a la actividad cacaotera deben coordinar acciones a fin de emprender en una campaña que permita el desarrollo integral de este sector;

Que, las exportaciones de cacao fino y de aroma le ha dado prestigio al país en el contexto internacional;

Que, el Ministerio de Agricultura, de conformidad con el marco jurídico antes indicado, es el ente que norma y recepta los problemas del sector cacaotero, por lo que facilitará la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo;

En uso de las atribuciones que le competen,

ACUERDA

ARTICULO 1.- Establecer el Consejo Consultivo para la Cadena Agroindustrial Cacao y Elaborados, como instrumento de concertación entre el sector público y privado, relacionados con la producción, comercialización e industrialización de este producto. El Consejo tiene como fin fundamental, asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería, en la formulación de políticas para el desarrollo de la competitividad de la citada cadena.



*Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito-Ecuador*

ARTICULO 2.- El Consejo Consultivo de la Cadena Agroindustrial Cacao y Elaborados, estará integrado por:

- El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado, quien lo presidirá.
- Un Representante Permanente del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, o su delegado.
- El Presidente de la Asociación Nacional de Exportadores de Cacao ANECACAO, o su delegado.
- El Presidente de la Unión Nacional de Organizaciones Campesinas Cacaoteras del Ecuador UNOCACE, o su delegado.
- El Presidente de la Federación de Cacaoteros del Ecuador FEDECADE, o su delegado.
- El Presidente de la Asociación de Productores de Cacao Fino y de Aroma APROCAFA, o su delegado.
- El Presidente de la Corporación de Agroindustriales de Cacao del Ecuador CORPCACAO, o su delegado.
- Un representante del CORPEI
- Un representante del INIAP
- Un representante de los compradores externos (broker)

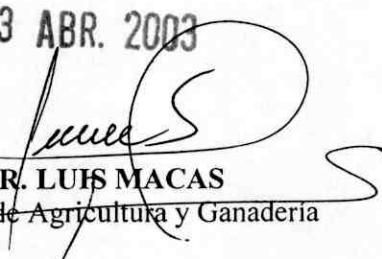
ARTICULO 3.- El coordinador técnico, con derecho a voz y no a voto, será un funcionario del MAG, designado por el Ministro. El Proyecto SICA le proveerá apoyo técnico, informativo y logístico.

ARTICULO 4.- Los representantes del sector privado contarán con un suplente; durarán dos años en sus funciones y serán elegidos conforme al reglamento que se dictará sobre la materia.

ARTICULO 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese;

23 ABR. 2003


DR. LUIS MACAS
Ministro de Agricultura y Ganadería